

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Precios de suscripción.—En esta capital llevado a domicilio, 1. rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripción es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital por carta al Editor, con inclusión del importe del abono en sellos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particulares, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condición 1.ª en las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condición 23 de la contrata.)

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Circular núm. 150.

El Alcalde de Tineo, me dice con fecha de ayer, lo siguiente:

«Segun se participó a V. S., noticioso ayer noche de que la facción Ayones Castañeira se hallaba en el pueblo de la Mortera, salí al frente de los cuatro municipales y unos cuantos valientes voluntarios de esta villa, uniéndose otros cuantos no menos valientes del pueblo de Francos, al mando del comandante graduado retirado D. Santos Pelaez á quienes avisara al efecto; y despues de una marcha bastante precipitada llegamos á la Mortera, dos horas antes de amanecer, encontrando la facción, fuerte de treinta y cinco hombres, apostada en las casas y con una abanzada en posicion.

Roto el fuego en el momento siguió con bastante insistencia hasta las diez de la mañana, que vista la decision y arrojó de los valientes tineenses, se disolvió la facción á la desbandada, dejando en nuestro poder un herido muy grave, cuatro caballos, armas diferentes y papel sellado, habiendo logrado hacer prisioneros al jefe, su egundo y cinco individuos mas.

Por nuestra parte solo tuvimos que lamentar el que saliesen heridos de bala el comandante D. Santos Pelaez en el pecho, sin que aun sepa la importancia de la herida, que creo no sea muy grave y el voluntario de esta villa D. Francisco Fernandez y Fernandez.

Siendo probable mañana la conduccion de los prisioneros á esa capital, por los voluntarios escopeteros de esta, lo prevengo a V. S.

por si cree conveniente desde esa mandar fuerza en su encuentro.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tineo y Febrero 8 de 1874.—Wenceslao Cuervo.»

Son ya dos las ocasiones en que los bravos vecinos de Tineo dieron pruebas de su desinterés, patriotismo y decision y creo que hechos de esta índole hablan muy alto en favor suyo. Sin fuerza alguna que les ayudase, esponiendo sus vidas sin intimidarles el enemigo, sin contar su número; abandonando sus hogares, sus familias y llevando á cabo un heroico hecho de armas quedará por resultado en Occidente la conclusion de hordas latro-facciosas, como las que merodean en esta provincia, cometiendo tropelias con las personas, haciendo exacciones y esporeciendo en los pueblos la alarma consiguiente:

Al hacer público este grato episodio, para ejemplo de los demás de la provincia, creo de mi deber enviar á los valientes tineenses un voto de gracias en nombre del Gobierno de la República, a quien recomiendo como se merece el indomable arrojó de sus autores, y espresarles mi sentimiento por haber salido heridos el señor comandante Santos Pelaez y el voluntario Francisco Fernandez y Fernandez.

Oviedo 9 de Setiembre de 1874.—El gobernador, Daniel Valdés.

Circular núm. 151.

El Sr. Gobernador militar me remite para su insercion en este periódico oficial lo siguiente,

## GOBIERNO MILITAR

### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se designan los dias en que han de concurrir ante la Comision de

Requisita de Caballos, todos los que existen en cada concejo, para ser requisados.

Terminados en su mayor parte los trabajos preliminares para la requisicion de los caballos de esta provincia decretada por el Gobierno de la República en 20 de Setiembre próximo pasado y de conformidad con lo prescrito en el Decreto de 9 de Enero último he venido en disponer que para la requisita de caballos de esta provincia ante la Comision nombrada al efecto, concurrirán los concejos con todos los que tengan los mismos en los dias y por el orden que á continuacion se espresan, cuyo acto dará principio á las ocho de la mañana de cada dia en el Cuartel de Santa Clara de esta ciudad, cuidando los Ayuntamientos de que el individuo que respectivamente nombren para representarles ante la citada Comision, segun se determina en el artículo 3.º del Reglamento de 20 de Setiembre pasado inserto en este periódico oficial número 64, venga provisto de un documento que lo acredite.

No habiéndose remitido aun á este Gobierno Militar por algunos Ayuntamientos las relaciones de todos los caballos que existen en sus concejos, segun se les tenia prevenido, lo verificarán con toda urgencia, sin sugetarse al formulario inserto en el «Boletín oficial» de 28 de Enero último, número 141, y si con arreglo á las pedidas anteriormente.

Oviedo 9 de Febrero de 1874.—El Coronel Gobernador militar interino, Pablo Fernandez Ponte.

Dia 14 de Febrero de 1874.

Rivera de Abajo, Rivera de Arriba, Riosa, Morcin.

Dia 15 id.

Regueras, Noreña.

Dia 16 id.

Santo Adriano, Bimenes, Sariego, Nava, Laviana.

Dia 17 id.

Siero.

Dia 18 id.

Llanera.

Dia 19 id.

Avilés, San Martín del Rey Aurelio.

Dia 20 id.

Candamo.

Dia 21 id.

Gijón.

Dia 22 id.

Langreo, Proaza, Muros, Carreño.

Dia 23 id.

Corvera, Mieres.

Dia 24 id.

Lena.

Dia 25 id.

Pravia, Soto del Barco.

Dia 26 id.

Cudillero.

Dia 27 id.

Miranda, Cabranes.

Dia 28 id.

Caso, Gozon.

Dia 1.º de Marzo id.

Aller.

Dia 2 id.

Salas.

Dia 3 id.

Quirós, Yernes y Tameza, Somiedo.

Dia 4 id.

Carabia, Colunga, Cangas de Onis.

Dia 5 id.

Grado.

Dia 6 id.

Piloña.

Dia 7 id.

Cabrales.

Dia 8 id.

Onis, Parres.

Dia 9 id.

Ponga.

Dia 10 id.

Rivadesella, Rivadedeva, Amieva.

Dia 11 id.

Navia, Allande, Boal.

Dia 12 id.

Cangas de Tineo.

Dia 13 id.

Valdés.

Dia 14 id.

Castropol, Degaña, El Franco, Tapia, Taramundi, Illano.

Dia 15 id.

Vega de Rivadeo, Santa Eulalia de Oscos, San Martin de Oscos, San Tirso de Abres.

Dia 16 id.

Villanueva de Oscos, Villayon.

Dia 17 id.

Illas, [Castrillon, Teverga, Peñamellera.

Dia 18 id.

Villaviciosa, Leitariegos, [Ibias, Peñoz, Sobrescobio.

Dia 19 id.

Tineo, Coaña, Grandas de Salime.

Dia 20 id.

Llanes.

Dia 21 id.

Oviedo.

Oviedo 8 de Febrero de 1874.—El Coronel Gobernador militar interino, Pablo Fernandez Ponte.

En su consecuencia espero que los Alcaldes no demoren servicio tan urgente bajo las penas que las leyes señalan y que estoy dispuesto á aplicar en toda su estension con los reacios é inobedientes; debiendo acusar reci bo á vuelta de correo de la preinserta circular al Gobierno militar de la provincia,

Oviedo 9 de Febrero de 1874.—El Gobernador civil, Daniel Valdés.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.,

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macalizzer, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Ruperta,» sita en terreno comun, paraje llamado Grandiella, parroquia de Serrapio, concejo de Aller, lindante al NE. y SE. canto de Grandiella, SO. arroyo de Valdalaroza y al NO, prado de Valdalaroza.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos treinta metros NO. de las corras de Valdalaroza desde el cual se medirán al NE. cuatrocientos metros y cuatrocientos al SO., al NO. ciento y al SE. ciento, en forma de rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ra-

mo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que D. Guillermo Penlington y Macalizzer, vecino de Gijon, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nomdre de «Sardinian,» sita en terreno comun, paraje llamado Zamorin, parroquia de Bello, concejo de Aller, lindante al N. prado de Zamorin, S. terreno comun, E. peña cimera y O. prado de Zamoro.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

El punto de partida se fija á unos doscientos metros próximamente en direccion SO. de la casa de la Sellenia; desde el cual se medirán al N. seiscientos metros, al S. seiscientos, al E. cincuenta y al O. cincuenta en forma de rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro da la misma.

Oviedo 4 de Octubre de 1873.— José de Alarcon.

Hago saber: que don Aureliano de Leopatequi, residente en esta Ciudad, na presentado solicitud de registro de ochenta hectáreas de la mina de Carbon, que se conocerá con el nombre de «Vizcaina,» sita en terreno comun, paraje llamado Miera, parroquia de San Martin del Rey, lindante al N. con la mina Fortuna, al S. con el coto de Santa Bárbara, al O. con la mina Madera y al E. con el corral de Garcia.

Verifica su designacion en la forma siguiente

Se tendrá por punto de partida la fuente llamada de la Campa, desde el cual se medirán al O. 190 metros ó los que resulten hasta intestar con el mencionado coto de Santa Bárbara, fijando la 1.ª estaca, de 1.ª á 2.ª direccion S. E. 200 metros, de 2.ª á 3.ª en direccion N. E. 400 metros, de 3.ª á 4.ª N. O. 2.000 metros, de 4.ª á 1.ª S. O. 400 metros formando el perimetro de las 80 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa la veinticuatro de la misma.

Oviedo 20 de Setiembre de 1873.— José de Alarcon.

COMISION DE EVALUACION DE OVIEDO.

D. Félix Márcos Platero, Jefe económico de la provincia, y Presidente de la Comision de Evaluacion de este concejo .

Hago saber: que siendo llegada la época de dar principio á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza que ha servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería del próximo año económico de 1874-75, se señala con este objeto desde el 12 al 28 del presente mes, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hubiesen experimentado alteracion en su riqueza imponible por cualquiera de los conceptos espresados, se presenten á manifestarlo en la Secretaría de esta Comision, sita en el edificio de San Vicente, y á esponer los agravios de que se creyeren asistidos; debiendo respecto de las fincas que hubiesen mudado de dominio presentarse por los actuales poseedores los títulos de adquisicion en legal forma.

Lo que se publica en el Boletin Oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, con advertencia de que pasado el término señalado, no será atendida ninguna reclamacion.

Oviedo y Febrero 9 de 1874.— Félix M. Platero.

ARTILLERIA.

Fábrica de armas de fuego portátiles de OVIEDO.

Debiendo procederse en este establecimiento por delegacion del Parque de Artilleria de Madrid, al acopio de madera seca de haya en tablones de 2,70 metros largo 40 milímetros grueso y una latitud múltiple de la última dimension, se hace saber al público para que las personas que deseen interesarse en la venta presenten sus proposiciones en la oficina de mi cargo en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, espresando los precios y número de tablones que desean suministrar.

Oviedo 9 de Febrero de 1874.—El Coronel Director, Pablo Fernandez Ponte.

Alcaldía de Gozon.

No habiéndose presentado ante este Ayuntamiento el mozo comprendido en el alistamiento del mismo Agustin Menendez y Garcia hijo de José y Juana, oriundo de la parroquia de Viedo y de ignorado paradero él y su familia por cuya causa no ha podido citársele, se le llama por medio del presente para que comparezca á alegar la exencion que le asista ante esta Corporacion hasta el dia 10 del actual, ó en otro caso ante la Caja de quintos de la provincia el dia que se fije á los de este concejo, apercibido de que sino

lo hace le parará el perjuicio que le haga lugar.

Luanco 5 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Eduardo G. Pola.

Direccion general de Infanteria.

Sétimo Negociado.

Circular núm. 65.

Autorizado por órden del Gobierno de la República de 23 del actual para el llamamiento á un segundo concurso extraordinario con objeto de cubrir las plazas de cadetes que resulte vacantes en el arma de mi cargo, he dispuesto en su cumplimiento que la convocatoria tenga lugar bajo las siguientes bases.

1.ª Se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso á los exámenes que empezarán á efectuarse en esta Capitanía el 20 de Febrero próximo ante el Tribunal que se nombrará oportunamente, siempre que acrediten tener la edad de 16 años cumplidos y no exceder de 21 en primero de Marzo de 1874 y la estatura y actitud física determinada por la ley de reemplazos vigente.

2.ª Los que reunan las condiciones prevenidas y deseen tomar parte es el concurso, solicitarán su admision á examen por medio de instancia dirigida á dicha Secretaria hasta el 19 de Febrero próximo, debiendo los interesados presentarse sin otro aviso para dar principio á los exámenes con escepcion de aquellos á quienes se participe de oficio no tener derecho á presentarse por faltarles algunas de las circunstancias prevenidas.

3.ª Los exámenes de concurso para ingreso, comprenderán las materias que se espresan á continuacion, cuyos programas se hallarán de manifiesto en el negociado correspondiente de esta D. recion.

Gramatica castellana: Elementos de Geografía é Historia de España y nociones de la General: Aritmética incluso el sistema métrico decimal.

4.ª Los señores Coroneles y Jefes de los cuerpos, cursarán desde luego las de los individuos de tropa de los suyos que soliciten tomar parte en la convocatoria siempre que reunan dichas condiciones, facilitándoles en este caso pasaportes para su presentacion en esta capital.

5.ª Los documentos que deben acompañar los interesados á instancias con la fé de bautismo sin enmienda y legalizada, por la

que se acredite estar dentro de la edad prevenida, certificado justificativo de la actual situacion de los padres, si fueren hijos de militar en actual servicio, de reemplazo ó retirados y la partida de defuncion de aquellos si se hallasen huérfanos dejando de acompañar á la solicitud dichos documentos los que ya los tengan entregados en esta Direccion.

6.º Todos los que con arreglo á la orden del Gobierno de la República del 3 de Diciembre próximo pasado, soliciten entrar ganando curso espresarán con claridad en sus instancias los estudios de que deseen ser examinados además de las materias que comprende el examen de ingreso, teniendo entendido que han de solicitarlo de todas las asignaturas que comprende cada semestre segun el plan de enseñanza marcado en el artículo 45 del reglamento provisional de academias de 27 de Mayo de 1871.

7.º Recibidas las instancias de todos los aspirantes y con presencia de los documentos que presenten se formarán las relaciones clasificadas de los mismos para el Tribunal de examen, adjudicándose el cincuenta por 100 de las plazas que hayan de proveerse á los hijos de militares en la forma que la referida superior orden establecida; en cincuenta por 100 restantes á los hijos de paisanos que hayan obtenido aprobacion en el concurso, todas las cuales han de seguir en estudios en la Academia del distrito de Castilla la Nueva, segun lo dispuesto por el Gobierno de la República en 24 del actual. Dos guarde á V. muchos años.

Madrid 24 de Enero de 1874. =  
Serrano Redoya. — Es copia. = El Coronel Jefe de E. M., Félix Jones.

### Providencias Judiciales.

#### Audiencia del distrito de Oviedo.

El Licenciado D. Facundo Garcia Arango, Secretario judicial interino de Sala de la Audiencia del distrito de Oviedo,

Certifico: que en el pleito de que se hara mencion pronunció la Sala de lo civil la sentencia siguiente:

«En la ciudad de Oviedo y Enero veint y siete de mil ochocientos setenta y cuatro, en el pleito procedente del Juzgado del partido de Pravia que ántes puede en grado de apelacion, entre partes, de la una D. Francisco Miranda,

presbítero, vecino de la villa y puerto de Cudillero, procurador á su nombre D. Cristino Gonzalez de la Fuente, demandante; y de la otra D. Alvaro Armata y Fernandez de Córdoba, vecino de Deva, concejo de Gijon, como marido de doña Rafaela de los Rios y Miranda representado por el procurador don Juan de Dios Miguel Vigil y don Tomas Ayala, vecino del espresado Cudillero y los estrados del Tribunal en su reveldia, demandados: sobre terceria de dominio; siendo ministro ponente D. Manuel Otero.

Aceptando la relacion de los hechos y fundamentos legales de la sentencia apelada que dictó el Juez del partido de Pravia en veint y cuatro de Setiembre próximo pasado.

Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas tambien de esta instancia á la parte apelante, la espresada sentencia apelada por la cual se absuelve á los demandados don Alvaro Armata y Fernandez de Córdoba, como marido de doña Rafaela de los Rios y Miranda y don Tomas Ayala de la demanda de terceria de dominio contra los mismos interpuesta por el presbítero don Francisco Fernandez Miranda, y se manda continuar el procedimiento de apremio contra los bienes y efectos embargados.

Así por esta nuestra sentencia definitiva, que se publicará por edictos é insertará en el «Boletín oficial» de la provincia por la reveldia del demandado don Tomas Ayala, devolviéndose el proceso con certificacion de ella y tasacion de costas para su ejecucion y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Anselmo Casado. — Manuel Otero. — Joaquina Perez Comoto.

Se publicó esta sentencia por el Sr. Ministro ponente, en la audiencia de hoy día de la fecha de que yo el Secretario judicial interino de Sala certifico.

Oviedo y Enero veinte y siete de mil ochocientos setenta y cuatro. — Facundo G. Arango.

En veinte y ocho del mismo se notificó esta sentencia á los procuradores de las partes y en los estrados del Tribunal por el oficial de Sala don Hilario Garcia.

Para que conste y se inserte en el «Boletín oficial» libro la presente que firmo en Oviedo á diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro. — Facundo G. Arango.

### COMISION DE PROPIEDADES

DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA Y DE OVIEDO.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866. é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

**REMATE** para el día 26 de Marzo próximo, á las doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano D. Fernando Mata Vigil.

#### BIENES DEL ESTADO.

Clero-Rústicos.

Partido de la capital.

*Menor cuantia.*

X Número 7.215 del inventario y del de permutacion.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Ventanielles, parroquia de San Julian de los Prados, concejo de Oviedo, procedentes del Monasterio de San Pelayo, que llevan los herederos de Tomas Garcia del Castañedo y son como siguen:

Una finca, llamada la Barrosa, de estension 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), cerrada sobre sí de secto y bardo, destinada á pasto y roza, de ínfima calidad; linda Este con bienes de D. Paulino Gonzalez, Sur calleja, Poniente y Norte con otros de D. José Gonzalez Diaz. Tasa la en renta en 12 pesetas y en venta en 225.

Otra id., llamada el Nogal, destinada á labor y pasto, cerrada sobre sí, de estension tres dias de bueye: (37 74 áreas), de tercera calidad; linda Este con bienes de Manuel Cabeza, Sur otros de Francisco el Regulado, Poniente y Norte con camino de carro. Tasada en renta en 17 pesetas y en venta en 378.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 25,50 pesetas que resultan producir 573,75 y tasadas en 603 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. José Lopez y D. Pedro Menendez Cabal, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Cangas de Onis.

Número 13.415 del inventario adicional.—Un castañedo en abertal, sito en términos del lugar y parroquia de Janco, concejo de Rivadesella, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva el señor Cura: estension 2 y 1/2 dias de bueyes (30,00 áreas), de tercera clase; y contiene 22 castaños y dos robles; linda Norte mas de esta procedencia, Sur y Este propiedad de D. Pedro Junco y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 45 pesetas, tipo para la subasta.

Número 13.416 de idem.—Una finca de prado y arbolado, de manzanos y otras clases, cerrada sobre sí: en los términos y procedencia que á anterior, que lleva Juan Somoano: estension 2 y 1/2 dias de bueyes (30,00 áreas), de tercera clase; linda Norte y Este D. Pedro Junco, Sur mas de esta procedencia y Oeste camino. Se ha capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Rosendo Cuesta y D. José Quesada, el primero nombrado por la Hacienda.

Partido de Pravia.

Núm. 8.250 del inventario y del de permutacion.—Un castañedo, llamado campo de la Villa, sito en término de Somado, parroquia de Muros, concejo de Pravia, procedente de los mansos de Somado, que llevan Doña Joaquina del Valle y Doña Joaquina Bermejo, mistos y por dividir; estension 19,30 áreas, de tercera calidad en abertal y contiene 64 castaños y 2 robles, cuyo terreno no puede ser cerrado por estar cruzado de caminos; linda Este prado de D. Antonio Carvajal y D. José Pire, Sur camino que de Somado da lugar á Casorio y Norte prado y

árboles de Doña Casilda Pire, D. Francisco Rodriguez y otros. Se ha tasado por los peritos D. Manuel Suarez y D. José Antonio Suarez, el primero nombrado por la Hacienda, el terreno en 25 pesetas y el arbolado en 100 que hacen 125 pesetas y capitalizado por la renta de 8,25 graduada en 185 pesetas 62 céntimos, tipo para la subasta.

Número 13.413 del inventario adicional.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en término de Taolado, parroquia de Ambás, concejo de Grado, procedentes del Santuario de Nuestra Señora de Merugedo y son como sigue:

Una finca labrantia que lleva Domingo Gonzalez, de estension un dia de bueyes (22,57 áreas), que linda Norte y Este camino, Poniente Francisco Riesgo y Sur D. Francisco A. Alvarez, Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 100.

Otra id., á id., que lleva José Rodriguez, de estension medio dia de bueyes (6,28 áreas), que linda Norte D. Francisco A. Alvarez, Sur y Este Antonio Riesgo y Oeste Francisco Riesgo. Tasada en renta en 2,50 pesetas y en venta en 40.

Estas dos fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han tasado en 150 pesetas y capitalizado por la renta de 7,50 graduada por los peritos en 168 pesetas 75 céntimos, tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.

Número 1.137 del inventario.—Un monte raso, destinado á pasto y rozo; titulado Valfondal, sito en a parroquia de Bascones, concejo de Grado, procedente de Comune; estension dos dias de bueyes (25,14 áreas,) que linda Norte peña, Sur arbolado de Rafael Alvarez, Este carretera y Oeste rio de llera. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 23,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.138 de idem.—Un terreno, titulado Lieron, destinado á pasto y rozo, sito en la parroquia de Santa Maria de Grado, concejo de este nombre, procedente de Comune: estension 41 dias de bueyes (5,15,37 hectáreas,) que linda Norte y Este con el rio Nalon, Sur con terreno de la misma procedencia ya vendido y Oeste fincas de los vecinos de Santa Maria. En este terreno hay varios castaños y robles que no son objeto de esta venta. Se ha capitalizado por la renta de 11 pesetas, graduada por los peritos en 247,50 y tasada en 270 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Mateo Zamora y don Félix del Rosal, el primero nombrado por la Hacienda.

Bienes del Estado.

Estado.

Partido de Cangas de Tineo.

Número 1.379 del inventario.—Las fincas que á continuacion se espresan, sitas en el pueblo de Curriellos, parroquia de Ambas-agüas, concejo de Cangas de Tineo, procedentes del Estado, que lleva José Fachon Fernandez y son como sigue:

Un prado, llamado de San Antonio, de estension 7,53 áreas, de 3.ª calidad, con tres cerezos; linda Norte tierra de José Alvarez, Sur y Este camino y Oeste tierra de Josefa Miranda. Tasa la en renta en 3 pesetas y en venta en 100.

Una huerta, de estension 32 centiáreas, de 3.ª clase, que linda Norte y Oeste camino, Sur casa del llevador y Este salida de dicha casa. Tasada en renta en 37 céntimos y en venta en 12 pesetas.

Otra idem, de estension 74 centiáreas, de 3.ª calidad, con un cerezo, que linda Norte terreno de Pedro Menendez, Sur la era de la casa, bodega de la misma, Este tierra de Pedro Menendez y José Fernandez y Oeste la casa y entrada de la misma. Tasada en renta en 46 céntimos y en venta en 15 pesetas.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por la renta de 3,83 pesetas, graduada por los peritos en 86,17 y tasada en 127 pesetas, tipo para la subasta.

Urbana.

Número 50 del inventario.—La parte de casa, que lleva José Cachou y Fernandez, que se compone de un cuarto y bodega, que ocupa una superficie de 72 centiáreas, sito en el pueblo de Curriellos, parroquia de Ambas-agüas, concejo de Cangas de Tineo, procedente del Estado, linda Norte huerta de esta procedencia, Sur la casa y corral de la misma, Este parte restante de la casa y huerta y Oeste camino. Se ha capitalizado por la

renta de 6 pesetas, graduada por los peritos en 108 y tasada en 200 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Martínez y don Leonardo Rodríguez, el primero nombrado por la Hacienda.

**REMATE para el día 27 de Marzo próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don José Rodríguez.**

**BIENES DEL ESTADO.**

Clero-Rústicas.

Partido de Cangas de Onís.

Menor cuantía.

Núm. 13.384 del inventario adicional.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en el lugar y parroquia de Pios, concejo de Parres, procedentes de Santa Teresa de Teleñes, que lleva don Agustín Colla y son como siguen:

Una finca de prado llamado el Calero, de extensión 16,00 áreas, de tercera calidad; que linda Sur Antonio Lopez, Oeste Pedro Rodríguez, Este y Norte camino. Tasada en renta en 10 pesetas y en venta en 250.

Otra id. á id., llamada Casa blanca, con algunos árboles y cerrada sobre sí, de extensión 9,00 áreas, de segunda y tercera clase; que linda Norte sebe y camino, Sur esta procedencia, Este Juan Molea y José Caval y Oeste el José Caval. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra id. á labor y prado en el sitio llamado Sotiello, eria del Cándamo, de extensión 30,00 áreas de tercera calidad; que linda al Norte D. Santiago Ruiz, Ramona de Vega y José Menendez, Este Isidro Blanco, Sur D. Santiago Ruiz y Oeste Ramona de Vega y el río. Tasada en renta en 15 pesetas y en venta en 375.

Otra id. á labor y prado, en la misma eria y sitio del Pandalon, extensión 7,00 áreas, de tercera clase; que linda al Norte José Menendez, Sur D. Santiago Ruiz, Este Ramon Abarca y Oeste Manuel Rodríguez. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Otra id. á labor en la citada eria, llamada Gorgogo, de extensión 8,00 áreas, de tercera calidad; linda Norte Ramon Abarca, Sur y Este camino y Oeste D. Santiago Ruiz. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Un castaño con 7 castaños interpolados, en el sitio de la Barriosa, en los mismos términos, que ocupan una extensión de 8,00 áreas, de tercera calidad; que lindan por todos vientos con varios particulares. Tasada en renta en una peseta y en venta en 25.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 35 pesetas, graduada por los peritos en 810 y tasadas en 900 pesetas, tipo para la subasta.

Núm. 13.414 de id.—Las fincas que á continuación se expresan, sitas en los mismos términos y procedencia que las anteriores, que lleva Juan de Vega y son como siguen:

Una finca de prado con varios árboles, llamada Las Campas, de extensión 10,00 áreas, de tercera calidad; que linda Este D. Pedro Rodríguez, Oeste José de Vega y Manuel Rodríguez, Sur Juan y Bernardo Rodríguez y Norte Antonio Lopez. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Otra id. á id. con algunos árboles, en el sitio de las Campas, de extensión 8,00 áreas, de tercera calidad; que linda al Este Juan Félix, Oeste heredero de Antonio Félix, Norte D. Agustín Victorero y Sur Miguel de Junco. Tasada en renta en 3 pesetas y en venta en 75.

Una finca de labor llamada el Huerto, de extensión un área de segunda clase; que linda Norte con casa de José Caval, Oeste la misma procedencia, Sur y Este con calle pública. Esta finca contiene algunos árboles de poco valor. Tasada en renta en 2 pesetas y en venta en 50.

Estas fincas conviene venderlas reunidas según resulta. Se han capitalizado por la renta de 10 pesetas, graduada por los peritos en 225 y tasadas en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Rosendo de Cuesta y D. Salvador Fondou, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Infiesto.**

X Núm. 13.412 del inventario adicional.—Una finca á labor, llamada La Portilla, en la eria Grande, términos del pueblo de Melarde, parroquia de Villamayor, concejo de Piloña, procedente de los mansos de dicha parroquia, que lleva José Zarabozo Gonzalez; extensión un cuarto de día de bueyes (3,12 áreas), de segunda calidad; linda Norte Juan Tanda, Este pared y el colono, Sur Rafaela Crespo y Oeste camino y Manuel Pumarada. Se ha capitalizado por la renta de 4 pesetas, graduada por los peritos en 90 y tasada en 100, tipo para la subasta.

Estado.

X Núm. 1.377 del inventario.—Un terreno en abertal, llamado Grandiella, sito en términos del pueblo y parroquia de San Bartolomé de Nava, concejo de este nombre, procedente del Estado, que llevaba Vicente de Vega; extensión tres cuartos de día de bueyes (9,00 áreas), de tercera calidad y contiene 7 castaños de poca producción y 7 plantones; linda Norte castaño de Isabel de Vega y lo mismo por el Este, Sur camino de carro que se dirige á la Colegiata y Oeste sebe ó Isabel de Vega. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasada en 50 pesetas, tipo para la subasta.

X Núm. 1.378 de id.—Un monte llamado Dehesa Real, sito en términos del pueblo de Sierra, parroquia, concejo y procedencia que la anterior; extensión 3 días de bueyes (37,40 áreas), y contiene 9 robles, de tercera calidad; linda Norte Angel Sanchez, Este y Sur camino y Oeste cuesta comun y Pedro Solís. Se ha capitalizado por la renta de una peseta, graduada por los peritos en 22,50 y tasada en 25 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos don Manuel Somoano, D. Juan Amandi y don Andrés Lopez, el primero nombrado por la Hacienda, el segundo por el Ayuntamiento de Piloña y el tercero por el de Nava.

**Partido de Pravia.**

Núm. 1.380 de id.—Un monte llamado Vivero del Rey, sito entre las Vinadas y Caleo, en el barrio de Esa, parroquia y concejo de Muros, procedente del Estado; extensión 13,64 áreas, de tercera calidad y contiene una porción de robles chicos que por su espesura no pueden cortarse; linda Este sendero y monte del señor marqués de Villa-hermoso, Oeste y Sur monte de D. José Menendez Linares y Norte tierra de los herederos de D. José Lorado. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasado el terreno en 50 pesetas y el arbolado en 25 que hacen 75 pesetas, tipo para la subasta.

Ha sido tasado por los peritos D. Manuel Suarez y D. Ramon Gonzalez Bermjo, el primero nombrado por la Hacienda.

**Partido de Belmonte.**

Bienes de corporaciones civiles.

Propios.

Núm. 1.136 del inventario.—Un monte raso en el sitio titulado Sobre la pradera de la Momia y Vuestracagir, parroquia de Noceda, concejo de Grado, procedente de comunes; extensión 6 días de bueyes (75,42 áreas), que linda Norte fuente de Vuestra-cagir y prado de José Argüelles, Sur prado de D. José Florez, Este camino y prado de Alonso Suarez y Oeste prado de Eusebia Florez. Se ha capitalizado por la renta de 2 pesetas, graduada por los peritos en 45 y tasado en 60 pesetas, tipo para la subasta.

Le tasaron los peritos D. Mateo Zamora y D. Félix del Rosal, el primero nombrado por la Hacienda.

**ADVERTENCIAS.**

- 1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantía se adjudicarán el mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve queda cubierto todo su valor, según se previene en ley de 11 de julio de 1856.
- 3.º Las fincas de mayor cuantía de Estado continuarán pagándose en los buices plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de

mayo de 1855 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mayor abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 días, desde la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposición.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administración é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administración antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán interponerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citándose de evicción á la administración.

10 A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Cangas de Onís, Pravia y Cangas de Tineo, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 6 de Febrero de 1874.—El Comisionado de propiedades y derechos del Estado, José Perez Santa Marina.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual día y hora en Cangas de Onís, Infiesto, Pravia y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus términos judiciales.

Oviedo 7 de Febrero de 1874.—El comisionado de propiedades y derechos del Estado, José Perez Santa Marina.

**NOTAS.**

1.º Se consideran como bienes de Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de los órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofrías, obras pías santuarias y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre

origen ó cláusulas de su fundación ó escepcion de las colativas capellanas de sangre.

**Parte no oficial.**

Filiaciones para los mozos de la Reserva del presente año, se venden en la imprenta de este periódico oficial.

**ARRIENDO.**

En el concejo de Miranda, para roquia de Agüera, se arrienda una fábrica de hierro, ó sea forja catalana, que tiene carbon muy inmediato, agua perenne y todas las condiciones que se necesitan para un artefacto de esta especie.

Las personas que deseen arrendarla pueden entenderse con don Andrés Perez, de Salviala, en el mismo concejo y en Oviedo, darán razon en esta imprenta de la persona con quien pueden entenderse.

**Manual Novísimo de la Contribucion Industrial por D. José M. Mañas.**

Contiene el Reglamento y tarifas de 20 de Mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicacion adicionado con dos índices alfabéticos que facilitan la inteligencia del Reglamento y manejo de las tarifas.

Se vende en la Administracion de este periódico y en la libreria de la viuda de Cornelio y sobrino á 6 rs. ejemplar.

**A los Ayuntamientos.**

En la imprenta de este periódico oficial y en la libreria de la Viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol n.º 13, hay á la venta Presupuestos Municipales.

Tambien hay hojas impresas para los libros de registro de la Milicia Nacional.

En la imprenta del Boletín oficial, hay hojas para el Repartimiento vecinal.

**Escrituras para compras de bienes nacionales á real y medio.**

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino, Lana, núm. 1.